

Acuerdo de la Mesa del Claustro reunida el 11 de junio de 2024

Asistentes:

Presidente, José Luján Alcaraz

Secretario, Francisco Maeso Fernández

Vocales: Juan Antonio Solís Becerra y Antonio Nicolás Fenoll

Excusan:

Vicepresidente: José Manuel Fontela Gómez

En relación con la solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria del Claustro Universitario de la Universidad de Murcia, formulada el 5 de junio de 2024 por la Dra. D.^a Marta Latorre Catalán obrando por cuenta y en interés de 66 claustrales, la Mesa del Claustro Universitario de la Universidad de Murcia, reunida el 11 de junio de 2024, con la presencia del Sr. Secretario General de la Universidad de Murcia y del Sr. Letrado jefe de la Asesoría Jurídica, asistentes en calidad de asesores técnicos, ha procedido al examen de la iniciativa y constata que:

1. La iniciativa ha sido formulada por un número de claustrales que representa el 22 por ciento de las personas integrantes del órgano y, en consecuencia, satisface el requerimiento de proceder de, al menos, una quinta parte de claustrales que se contiene en el artículo 16.3 del Reglamento del Claustro Universitario de la Universidad de Murcia.
2. Se aprecia la existencia de deficiencias técnicas en la formulación de la propuesta que conducen a la adopción de los siguientes acuerdos:
 - 1.º Instar a las personas firmantes de la iniciativa para que procedan a clarificar el orden del día de la sesión que promueven en relación con el objeto de su propuesta.



Al efecto, la Mesa ha estimado que la literalidad de la fórmula empleada no se corresponde propiamente con el contenido del documento en el que se concreta, habida cuenta de que aquella se refiere a la «Aprobación, si procede, de la “Propuesta para la adopción de medidas de apoyo y solidaridad con la población civil del conflicto de Gaza que se adjunta a continuación”», mientras que el señalado documento adjunto distingue una primera parte consistente, textualmente, en que «la Universidad de Murcia RECLAMA», que reviste caracteres propios de un pronunciamiento o declaración institucional; una segunda parte que postula que «la Universidad de Murcia SE COMPROMETA A», lo que comporta la adopción de medidas ejecutables que condicionen la actuación de la Universidad de Murcia, y, finalmente, un párrafo en el que se prevé, también literalmente, lo que sigue: «El Claustro elevará al Consejo de Gobierno los compromisos adoptados, para que el Consejo de Gobierno los haga efectivos en el marco de sus competencias, velando por su seguimiento, cumplimiento y ejecución».

2.º Instar a las y a los claustros que formulan la iniciativa para que, primero, concreten en qué consiste esta y, segundo, incorporen la adecuada motivación, todo ello en los términos resultantes de este ordinal.

La Mesa considera que sería pertinente precisar si se propone una declaración institucional o pronunciamiento del Claustro en el ámbito de sus competencias, en cuyo caso ello habría de atenerse a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento del Claustro, cuyo número 2 refiere no solo que la solicitud haya de formularse por escrito, sino, asimismo, que este tenga carácter motivado.

De igual modo, si la voluntad de quienes han suscrito la iniciativa tiene como finalidad primaria o adicional la formulación de recomendaciones o de propuestas para la adopción de medidas concretas, procede, asimismo, que así se exprese con mayor nitidez y que ello se distinga, en su caso, de la propuesta de declaración o pronunciamiento mediante su articulación diferenciada como dos puntos sucesivos del orden del día: primero,



declaración o pronunciamiento; segundo, adopción de recomendaciones y propuestas específicas para la realización de la declaración, en el supuesto de que esta resultara aprobada.

En este segundo caso será necesario efectuar una delimitación de tales recomendaciones y propuestas específicas que cuente con mayor precisión técnica, con la finalidad de evitar ambigüedades o deficiencias que puedan condicionar su interpretación y aplicación ulterior, debiendo, asimismo, identificar qué función o competencia legalmente atribuida a la Universidad de Murcia ampara cada una de aquellas; qué competencia legal o estatutariamente atribuida al Claustro Universitario justifica su potestad en el supuesto concreto, y, finalmente, qué sujeto universitario habría de implementar cada propuesta o recomendación por razón de sus competencias legal o estatutariamente conferidas y la justificación de la facultad del Claustro Universitario para imponer a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia, especialmente a su Consejo de Gobierno, la ejecutividad de cada acuerdo singular.

En todo caso, y siendo ello predicado de cualquiera de los supuestos anteriores, procede tomar en consideración que, con los objetivos de velar por el cumplimiento de la legalidad y de salvaguardar los derechos de participación de las personas integrantes del Claustro Universitario, es preciso que la propuesta introduzca razonamientos e informaciones atinentes a su motivación.

Tal motivación no solo ha de concernir al contenido sustancial de aquello que se propone, sino, particularmente, a la justificación de que se trata de una declaración o pronunciamiento del Claustro «en el ámbito de sus competencias», así como, más prioritariamente, a que se efectúa en el ámbito de las funciones legalmente conferidas a la Universidad de Murcia en su concepto de universidad pública española.



Lo propio habría de ser hecho en relación con la competencia de la Universidad de Murcia y, en su seno, del Claustro Universitario para acordar la adopción de recomendaciones o propuestas específicas.

A ese respecto, no solo procede tomar en consideración las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de los Estatutos de la Universidad de Murcia, sino, en general, del conjunto del ordenamiento jurídico, incluida la doctrina jurisprudencial concurrente hasta el momento.

A juicio de la Mesa del Claustro, para ello es particularmente preciso adoptar como referencia de evidente aplicabilidad la posición jurídica resultante, sin perjuicio de otras, de la sentencia núm. 1536/2022, de 21 de noviembre, de la Excm. Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (Sección 4ª. Recurso de casación 6426/2021. Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Requero Ibáñez), con arreglo a cuyos fundamentos de derecho destacan los principios de vinculación positiva (una Administración solo puede hacer lo que le permita la norma que le dé cobertura para la consecución de los fines que le son propios); de neutralidad u objetividad; de inexistencia de desviación de poder, y de respeto de los derechos y libertades fundamentales de terceros.

Se ruega a las personas de quienes parte la iniciativa que tengan especialmente en cuenta estos criterios jurídicos vinculantes en relación con la motivación de la oportunidad de sus propuestas.

3.º Traslado para subsanación y suspensión del plazo de convocatoria.

Por último, para la realización de lo señalado con anterioridad, se acuerda, asimismo, conferir traslado a las personas proponentes, por plazo de diez días, para subsanación de la propuesta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá a su archivo previo dictado y notificación de resolución en que así se declare, así como se acuerda la



suspensión del plazo de 20 días lectivos para convocar sesión extraordinaria del Claustro Universitario, sin perjuicio de que, en su caso, en cualquier momento pueda ser presentada una nueva iniciativa con análoga finalidad.

Notifíquese esta resolución a las personas interesadas, en la persona de la Dra. D.^a Marta Latorre Catalán, haciéndoles saber que, en su concepto de acto de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma.

El Secretario de la Mesa del Claustro Universitario, Francisco Maeso Fernández

V.º B.º, el Presidente de la Mesa del Claustro Universitario, José Luján Alcaraz

Firmante: FRANCISCO MAESO FERNANDEZ; Fecha-hora: 13/06/2024 18:54:05; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,OU=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 14/06/2024 09:28:48; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,OU=FNMT-RCM,C=ES;



@dministración
electrónica

Secretaría General



Código seguro de verificación: RUxFMjXw-FkSt8Gud-g+EN9Y4p-P11sqD91

COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>